


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0207-2023 -ALC/MDS


Subtanjalla, 06 de marzo del 2023

**VISTO:** La disposición del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y;


**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, para cumplir con su finalidad u objetivos corresponderá a la administración municipal, adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de Programación, Dirección, Ejecución Supervisión, Control Recurrente Y Posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y por los contenidos en la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, en ese sentido, corresponde Designar a un funcionario bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS como Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

De conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 y demás normas pertinentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la Ing. Angélica María Parra Lévano como Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución y/o acto administrativo que se oponga a la presente resolución en todos sus extremos.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**; a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA  
ALCALDE